MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 23193

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RÍO A

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 o 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CSA WH

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL AGUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **No 23192**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE DISTRITO

TELÉFONO 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

SUN CITY

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **N° 23191**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO

TELÉFONO 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

SITIO PUERTO 43

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23190**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-843-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE-RIO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

SITIO PUERTO AREA 43

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO SEGUN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE **No. 23189**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO [illegible] ATO

TELÉFONO 993-3477 6030-8008 [illegible]

Fumi Express Manejo Integrado de plagas 993-3411

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

SITIO PUERTO AREA 42

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de septiembre 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 29188**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO MATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 3694-[illegible]

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS DE CONTROL DE CALIDAD

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 23187

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE FRENTE AL HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 [illegible] 8-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA TRITURADORA CRUSHER

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORRECIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 de 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23186**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HA

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948

Fumi Express Manejo Integrado de plagas 993-3477

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

LABORATORIO DE MUESTRA 1

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 23185

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ PROPIETARIO

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPREESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6694-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS PRINCIPALES GAP

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23184**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO 993-3477 6030-8008 [illegible]434

Fumi Express Manejo Integrado de Plagas 993-3477

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS PRINCIPALES MOLINO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **No 23183**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

DEPOSITOS DE MUEBLERIA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

Fumi Express Control Integrado de Plagas 993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 23182**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1234

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS DE ASUNTOS COMUNITARIOS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 5 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN **N° 23181**

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 8-853-1440 RIO FIKTARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO H[illegible]

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-[illegible]

Fumi Express
Manejo Integrado de Plagas
993-3477

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

DEPOSITOS DE CHATARRA AREA 41

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES." LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 23180

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELEFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6018

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER CABO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN **Nº 23179**

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO [illegible]

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 69[illegible]-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

IISA (BATCH PLANT)

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 23178

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO GATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 69[illegible]434

Fumi Express Plagas
Control Integrado
993-3477

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS ADMINISTRATIVAS COLINA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 23177

A QUIEN CONCIERNE:

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELEFONO: 993-3477 6030-8008 6948-[illegible]34

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

INTER COSTAL MARINE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

Fumi Express
Manejo Integrado de plagas
993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001), LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN **Nº 23176**

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HA

TELEFONO: 993-3477 6030-8008 6694-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER BOTIJA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINTIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN **No. 23175**

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIUE[illegible] RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-80[illegible] 6048-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VIVEROS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de septiembre 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN **Nº 23174**

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARDO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

HELIFLIGTHS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

N° 23173

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELEFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER KAL TIRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN **N° 23172**

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO [illegible]

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 694[illegible]

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

LABORATORIOS DE CALIDAD DE CONCRETO DE SITIO

CON EL PRODUCTO PUERTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Nº 23171

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO H[illegible]

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6986-[illegible]143

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO SK

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES." LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN **N° 23170**

A QUIEN CONCIERNE:

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HA[illegible]

TELEFONO 993-3477 6030-8008 69[illegible]-143[illegible]

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE a 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO PUNTA RINCON

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SUCA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN **Nº 23169**

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6348-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COBRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

Fumi Express
Manejo Integrado de plagas
993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001), LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00, (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN **Nº 23168**

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO TMF

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 23167

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008/6948-1434

Fumi Express Manejo Integrado de Plagas

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO DORADO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 de SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **No. 22698**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE, RÍO HATO

TELÉFONO 993-3477 6030-8008 6699-1437

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

Fumi Express Trabajo Integrado de Plagas 993-3477

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 22697

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6948-1434

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

GARITA MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 30 DE SEPTIEMBRE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO AL COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.